

**REGISTRO PÚBLICO ÚNICO DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS  
CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN**

OFICIO No. 351-A-PFV-1280	FECHA 26 de diciembre de 2016
---------------------------	-------------------------------

**C. JUAN MELQUIADES VERGARA FERNÁNDEZ**  
SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN  
GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

**SOLICITUD**

REFERENCIA OFICIO No. SEFIPLAN/DS/000299/XII/2016	FECHA DE SOLICITUD 16 de diciembre de 2016
FECHA DE RECEPCIÓN S.H.C.P. 16 de diciembre de 2016	

**DOCUMENTACIÓN REGISTRADA**

TIPO DE DOCUMENTO	CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE		
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	14 de diciembre de 2016		
CLAVE DE INSCRIPCIÓN	P23-1216076	DE FECHA	26 de diciembre de 2016

**INFORMACIÓN DEL FINANCIAMIENTO U OBLIGACIÓN**

ENTE PÚBLICO OBLIGADO	GOBIERNO DEL ESTADO		
OBLIGADO SOLIDARIO / AVAL	NO APLICA		
INSTITUCIÓN FINANCIERA	MULTIVA		
MONTO ORIGINAL CONTRATADO	\$ 5,004,665,103.48 (CINCO MIL CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO TRES PESOS 48/100 M.N.)		
DESTINO	Refinanciamiento		
FINANCIAMIENTOS A REFINANCIAR	696/2011, P23-0813096 y P23-1214231		
PLAZO	9125 días	AMORTIZACIONES	Hasta 299 meses.
TASA DE INTERÉS	TIE más 2.6%	TASA EFECTIVA	10.69%

**INFORMACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN**

DECRETO No. 11	Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el 11 de noviembre de 2016
ACTA DE CABILDO / ÓRGANO DE GOBIERNO	No aplica
FUENTE DE PAGO	Fondo General de Participaciones
MECANISMO DE PAGO / VEHÍCULO DE PAGO	Fideicomiso F/967 de fecha 24 de noviembre de 2011
GARANTÍA DE PAGO	No aplica
INSTRUMENTO DERIVADO	No aplica

El presente fue inscrito en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, de conformidad con lo establecido en los Artículos 49 y 50 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; el Artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal; y los Artículos 3, 22, 25 y 30 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios. Los pagos de los Financiamientos contraídos se efectuarán de acuerdo con los mecanismos y sistemas de registro establecidos en su Ley Estatal de Deuda.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 59, fracciones VII, VIII y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y último párrafo del Artículo Décimo Octavo Transitorio del Decreto por el que se expide la "Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las leyes de Coordinación Fiscal, General de Deuda Pública y General de Contabilidad Gubernamental", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2016.

**ATENTAMENTE**  
**DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE DEUDA Y ANÁLISIS DE LA HACIENDA PÚBLICA LOCAL**

**ANTONIO MEDELLÍN RUIZ**

Santiago Rodríguez Guerra, Director de Deuda Pública de Entidades y Municipios, firma por ausencia del Director General Adjunto de Deuda y Análisis de la Hacienda Pública Local, con fundamento en el artículo 59, fracciones VII y VIII y en el artículo 105 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.